



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUNDACIÓN "KUÑA ATY".

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN representada en este acto por el Señor Rector Prof. Dr. Darío Zárate Arellano con domicilio legal en la calle España N° 1098, Asunción, República del Paraguay; y la FUNDACIÓN "KUÑA ATY", representada en este acto por la Dra. Gloria Rubín con domicilio legal Celsa Speratti N° 3865 acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia y Cooperación, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividad común entre las instituciones, como las siguientes: intercambio y perfeccionamiento de personal científico, técnico, docentes y alumnos avanzados; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; utilización de instalaciones; creación y operación de instalaciones técnicas y científicas; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudios; y toda otra actividad o propuesta que se considere de interés para cumplir los objetivos y fines de cada institución.

SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FUNDACIÓN KUÑA ATY establecerán programas específicos de colaboración a través de Actas Complementarias o Contratos de por medio, formarán parte de este Convenio, en carácter de Anexos en los que se detallarán las actividades a ser desarrolladas en forma conjunta.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias o Contratos correspondientes a las que se refiere la cláusula segunda.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual





RECTORADO

Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

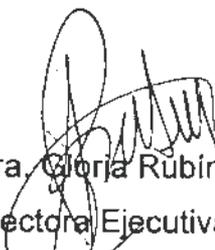
Universidad Nacional de Asunción

común de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN y de la FUNDACIÓN KUÑA ATY.

Los profesionales que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de sus actividades técnicas, profesionales; y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de 4 (cuatro) años a partir del día de la firma y se renovará automáticamente por iguales períodos salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral dicha voluntad deberá ser notificada por media fehaciente con 6 (seis) meses de preaviso. Ello no otorgará, en favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentran en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción, República del Paraguay a los diez y nueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.


Dra. Gloria Rubín
Directora Ejecutiva
Fundación Kuña Aty


Prof. Dr. Darío Zarate Arellano
Rector
Universidad Nacional de Asunción

